CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 05 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II Y RUSBEL PINTO CASTELLANOS

Entre los suscritos **SANDRA INES BERNAL ROLDAN**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.377.801 de Villavicencio (Meta), en calidad de rectora según Resolución No. 1500.56.03-1134 de 2015 de la Secretaria de Educación Municipal y quien actúa en nombre de la Institución Educativa Juan Pablo II, y debidamente facultada por el Decreto nacional 1075 de 2015, quien para los efectos legales del presente acto contractual se denominara **LA INSTITUCION CONTRATANTE** y **RUSBEL PINTO CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **86.045.691**, Técnico en deportes, domiciliado en la carrera 19 este n 21 43 sur barrio La Coralina, quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de servicios, regulado por lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, Decreto 1075 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete con el Contratante en la prestación de servicios de entrenamiento deportivo de los equipos institucionales en las disciplinas deportivas: futbol de salón y futbol sala,(categorías infantil, pre- juvenil y juvenil masculino, y juvenil femenino), para la participación en los Juegos Intercolegiados 2026, (en las fases municipal, departamental, zonal regional y nacional, acorde a los resultados clasificatorios de cada equipo), y conforme a la propuesta que es parte integral de este contrato. El contratante podrá dar cumplimiento al objeto del contrato, directamente o por terceras personas. **PARÁGRAFO:** En ningún caso éste contrato de prestación de servicios genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual **EL CONTRATISTA** no contrae vinculo de carácter laboral con LA INSTITUCION; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3o del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA: CLAUSULA DE DURACION:** El presente contrato tiene una duración de El presente contrato tiene una duración de ciento treinta y cuatro días (134) días calendario, finalizando el 20 de agosto, sin contar los días de receso escolar del 22 de junio al 05 de julio de 2026; previa firma del acta de inicio **PARAGRAFO**: El presente contrato podrá ser modificado, de acuerdo a los resultados obtenidos por cada equipo en las competencias, al terminar cada fase, teniendo en cuenta el calendario de juegos emitido por el IMDER, IDERMETA o el ente Nacional. **TERCERA VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000.oo). El valor real corresponder al cumplimiento de objetivos pactados en la cláusula primera del presente contrato y será pagadero proporcionalmente. El cumplimiento de los objetivos se evaluará acorde con la programación y planeación de las fases definidas por los institutos IMDER (fase municipal) e IDERMETA (fase departamental), o el Ministerio del Deporte (fases zonal o nacional), ya que, si no se cumplen los objetivos en términos de clasificación correspondientes a cada fase, se disminuirá el valor proporcionalmente. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCION y EL CONTRATISTA acuerdan un primer pago acuerdan un primer pago el 06 de mayo de 2026, por valor de UN MILLON QUINIENTOS MILPESOS MCTE ($1.500.000), y los tres pagos restantes discriminados por un mismo valor, pagaderos así: los días 06 de junio, 06 de julio y un último pago a la finalización del contrato, cada pago previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente e informe final de actividades. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por **LA INSTITUCION** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, rubro 2.1.2.02.02.008.002 Servicios técnicos, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 10 del 28 de enero de 2026, expedido por pagaduría. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL**

Powered by CamScanner

CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del contrato, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones, además de las que se desprendan de otras cláusulas consignadas en este documento:

1- Cumplir las obligaciones emanadas del presente contrato de manera tal que no infrinja o viole, por obtención ilegal, derechos de propiedad de terceros.
2- Acatar las instrucciones de **LA INSTITUCION**, o las impartidas por las personas designadas por esta **Institución** para ello, siempre y cuando éstas se impartan en desarrollo de las funciones que les corresponden dentro de la ejecución del contrato.
3- Entregar al pagador (a) la documentación que se solicite para verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en materia técnica, de servicios, u otras.
4- Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato, las que se consignen en otras cláusulas del mismo y las que se desprendan de la Ley 80 de 1.993, el Código de Comercio y el Código Civil.
5- Responder contractual, profesional y personalmente por el equipo de apoyo técnico que lo acompañe en el cumplimiento del contrato.
6- Entrenar y acompañar a los equipos de futbol de salón, futbol sala, (infantil, pre-juvenil y juvenil masculino y juvenil femenino) en los tiempos del contrato.
7- Realizar entrenamiento deportivo de los equipos institucionales en las disciplinas deportivas: futbol de salón y futbol sala, categoría infantil (escolares) masculino, pre- juvenil y juvenil masculino, y juvenil femenino, con entrenamientos dos veces a la semana para equipo, con una duración de 2.5 horas cada entrenamiento, distribuidos en los días martes, miércoles y jueves en el coliseo de la IE.
8- Acompañar y dirigir técnicamente al equipo en sus encuentros de competencia y/o amistosos; mejorar el rendimiento técnico buscando siempre la mejor representación.
9- Atender personalmente los requerimientos eventuales y de urgencia que se presenten.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Para la ejecución del contrato LA INSTITUCIÓN se obliga a:

1. Tramitar y efectuar los pagos dentro de los términos previstos en este contrato.
2. Facilitar el acceso a la Institución al CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual descrito en el del contrato, en los días y horas establecidas.
3. Colaborar con el CONTRATISTA para el idóneo desarrollo del contrato.
4. Controlar que se cumplan los plazos contractuales.
5. Realizar periódicamente la verificación de cumplimiento de contrato según la propuesta adjunta
6. Autorizar el pago de la cuenta de cobro, presentada por el CONTRATISTA, previo visado.
7. Imponer las multas contractualmente pactadas y aprobar la suspensión del contrato.
8. Gestionar ante las autoridades deportivas organizadoras de los eventos en el orden departamental, zonal y nacional (Idermeta y Ministerio de Deporte), el registro del entrenador como delegado de la IE Juan Pablo II, para que la entidad asuma los costos de desplazamiento, hospedaje y sostenimiento a los lugares donde se desarrollen las competencias, siempre que sea fuera del territorio municipal.

Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que se celebre, las que se consignen en otras cláusulas de este y las que se desprendan de la Ley 80 de 1.993 que resulten aplicables, en especial, en el artículo 4° de la misma **OCTAVA SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993: El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales, debiéndose cotizar en forma mensual izada, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé la obligación contraída, previa verificación. **NOVENA: SUPERVISION:** La supervisión de la

Powered by CamScanner

realización del objeto del presente contrato será ejercida por el servidor público que ejerce las funciones de docente del área de educación física, en la institución educativa – jornada tarde, Lic. Nelson Arroyave, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del supervisor están las de: **1.** Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del contrato. **2.** Revisar y avalar los informes. **3.** Revisar y aprobar las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **4.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos. **5.** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato. **6.** Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **DECIMAMN: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de **LA INSTITUCION** conforme a lo señalado en los Articulos 14,15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** Dentro de los treinta (30) dias siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto del presente contrato o del acta de recibo final, se realizará la liquidación, de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de l993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **PARAGRAFO.** La liquidación se hará mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución de la misma; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en caso de no presentarse **EL CONTRATISTA** para efectos de liquidación del contrato, o las partes no lleguen a ningún acuerdo, LA INSTITUCION procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible de recurso de reposición. **DECIMA SEGUNDA: CONSTANCIA SOBRE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Se deja constancia que EL CONTRATISTA ha soportado su capacidad e idoneidad como técnico y la experiencia para la ejecución, y el desarrollo de las actividades deportivas como técnico en deportes anexando certificaciones que contiene el objeto contractual y que, en la planta de personal de la Institución, no hay personal capacitado y disponible a efectos de ejecutar el objeto de este contrato. **DECIMA TERCERA: CADUCIDAD: LA INSTITUCION** podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad. **DECIMA CUARTA: CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación de **LA INSTITUCION. DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este escrito y para su ejecución se requiere acta de inicio y registro presupuestal. **DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado al firmar este documento, que no le asiste ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal o constitucional para celebrar este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, **LA INSTITUCION** podrá hacer efectiva a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que puede sufrir la institución. **DECIMA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora en el pago por parte de la institución o de incumplimiento se fija una multa de 5 salarios mínimos legales diarios a favor **CONTRATISTA. DECIMA NOVENA. IMPUESTOS** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA INSTITUCION son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA.** En materia de Impuestos, **LA INSTITUCION** efectuará a las cuentas, facturas o cuentas de cobro del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.

Powered by CamScanner

En constancia de lo anterior se firma el presente escrito en Villavicencio, a los 28 días del mes de enero de 2026.

SANDRA INES BERNAL ROLDAN
Contratante

RUSBEL PINTO CATELLANOS
El contratista

Powered by CamScanner